



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,  
Silao, Gto., C.P. 36275

2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Silao de la Victoria Gto, a 15 de abril de 2024.

OFICIO: SATEG-03-03-00-03228/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(CEAF)**

**C. ANTONIO HERNANDEZ RIVERA**

**R.F.C. o C.U.R.P. HERA460714TRA**

**Domicilio: TIZAPAN NÚMERO 1010-A, COLONIA LA LUPITA, C.P. 36576, IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**Documento a notificar: ORIGINAL DE MANDAMIENTO DE EJECUCION CON OFICIO SATEG-03-03-00-01675/2024 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024.**

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 15 de abril de 2024, vistas las razones asentadas por la C. ministro ejecutor Claudia Patricia Martínez Camacho adscrita a la Dirección de Ejecución, en el acta circunstanciada de fecha 03 de abril de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) C. Antonio Hernández Rivera, en virtud de que este no se localizó en el domicilio fiscal registrado en el REC ya que quien atiende en el domicilio refiere tiene años de fallecido, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Irapuato ubicada en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI número 412, Predio Los Sauces, Código Postal 36547, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI y XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
ANTONIO HERNANDEZ RIVERA	SATEG-04-01-02-0731/2021	ORIGINAL DE MANDAMIENTO DE EJECUCION CON OFICIO SATEG-03-03-00-01675/2024 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024.

Dicho documento se fija el día 15 de abril de 2024, en los estrados de la oficina de Servicios al Contribuyente Irapuato I, ubicada en Vialidad interior sobre Avenida siglo XXI, número 412, Predio Los Sauces, CP 36823, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 16 de abril de 2024 al día 29 de abril de 2024, siendo inhábiles los días 20, 21, 27 y 28 de abril de 2024 de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente



---

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución

DE/lbcc/aalp/cpnc\*





GUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZA

2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,  
Silao, Gto., C.P. 36275

OFICIO: SATEG-03-03-00-01675/2024

Silao de la Victoria, Guanajuato. a 20 de febrero de 2024

**Mandamiento de ejecución  
(CEAF)**

**C. ANTONIO HERNANDEZ RIVERA**

**R.F.C. o C.U.R.P. HERA460714TRA**

**Domicilio: TIZAPAN NÚMERO 1010-A, COLONIA LA LUPITA, C.P.36576, IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**Datos de la resolución a ejecutar**

**Resolución: SATEG-04-01-02-0731/2021**

**Importe Histórico: \$6,721.50**

**Fecha de emisión: 05 de marzo de 2021**

**Autoridad emisora: Coordinación de Inspección Fiscal**

**Fecha de notificación: 14 de mayo de 2021**

**C. Claudia Patricia Martínez Camacho y/o Fredy Geovanni Pedraza Vallejo.**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción I, y último párrafo, 152, 153, 170, 179, 182 y 183 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI y XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero

Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del(de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **14 de mayo de 2021**, según constancia que obra en el expediente (**SATEG-04-01-02-0731/2021**) abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del (de la) deudor(a) a requerirlo(a) de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor(a) no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del(de la) contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 196, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 196, cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles**  
El Director de Ejecución



DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Ministro Ejecutor enterado

  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Patricia Martínez Camacho.**

C.c.p. Expediente DE/lbcc/aalp/cpinc\*

Ministro Ejecutor enterado

  
\_\_\_\_\_  
**Fredy Geovanni Pedraza Vallejo**